

CARTA CIRCULAR

Bancos	Nº 748
Entidades MCF no bancarias	Nº 34

ANT.: 1) Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
2) Programa de reposición y ampliación de reservas internacionales, anunciado el 5 de agosto de 2025.

MAT.: Bases de licitación aplicables al programa de compra de divisas por parte del Banco Central de Chile.

Santiago, 6 de agosto de 2025

Señor Gerente:

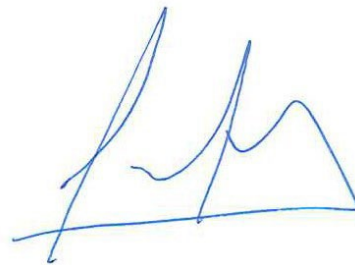
Como es de su conocimiento, el Banco Central de Chile (BCCh) acordó establecer un programa de reposición y ampliación de reservas internacionales, por lo que implementó un programa gradual de compra de divisas en modalidad *spot* (el “Programa”), que rige a contar del día 8 de agosto de 2025 y por un plazo de tres años, en los términos que fueron difundidos en el comunicado del Consejo del BCCh emitido el día 5 de agosto de 2025. Asimismo, facultó a la Gerencia de División Mercados Financieros para implementar y dar ejecución a dicho Programa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Para los efectos antedichos, y en caso de que una entidad del Mercado Cambiario Formal (MCF) resuelva participar en el Programa, se adjunta a esta comunicación el documento denominado “Bases de Compra por Licitación, Ventanilla y/o Puntas”, al que se anexan los modelos de carta autorización para empresas bancarias y entidades del MCF no bancarias, respectivamente, que deberán ser remitidas al BCCh una vez firmada por dos apoderados previamente registrados y debidamente facultados para representar a esa entidad ante el BCCh, en forma previa a su participación en el Programa que se inicia en la fecha antes indicada.

El referido Programa incluye la posibilidad de efectuar operaciones de adquisición de divisas a partir de la aceptación de ofertas (puntas) que las entidades efectúen a través de los sistemas de transacción de dólares de los Estados Unidos de América (USD), que el BCCh establezca e informe de acuerdo con las Bases antes indicadas.

Finalmente, se deja constancia de que las operaciones antes señaladas no obstan a la eventual realización de operaciones de *swap* de divisas que el BCCh puede efectuar de conformidad con las disposiciones previstas en el Capítulo 2.4 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras y su Reglamento Operativo, en el cual se contiene el Convenio Marco que deberá celebrarse para efectuar dichas operaciones.

Saluda atentamente a usted,



RICARDO CONSIGLIO FONCK
Gerente de División Mercados Financieros

**BASES DE COMPRA POR LICITACIÓN, VENTANILLA Y/O PUNTAS,
APLICABLES AL PROGRAMA DE ACUMULACIÓN DE DIVISAS POR PARTE
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

Las Bases de Compra por Licitación, Ventanilla y/o Puntas (Bases) contenidas en este documento se refieren al programa de ampliación de reservas internacionales que ha determinado efectuar el Banco Central de Chile (en adelante también, el Banco, el Instituto Emisor o BCCh) anunciado con fecha 5 de agosto de 2025, incluyendo la modalidad compra *spot* y que han sido establecidas por la Gerencia de División Mercados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI).

Se deja constancia que el referido programa incluye la posibilidad de efectuar operaciones de adquisición de divisas a partir de la aceptación de ofertas (puntas) que los participantes efectúen a través de los sistemas de transacción de dólares de los Estados Unidos de América (USD), que el BCCh establezca e informe de acuerdo con las presentes Bases.

Participantes

1. Podrán participar en las operaciones que se efectúen en el contexto del Programa, las empresas bancarias constituidas en Chile o las sucursales establecidas en el país de empresas bancarias constituidas en el extranjero que presenten la correspondiente carta de autorización conforme al modelo contenido en Anexo N° 1 de estas Bases.

A su turno, podrán participar en las operaciones que se efectúen en el contexto del Programa, las personas jurídicas autorizadas para formar parte del Mercado Cambiario Formal (MCF) distintas de las empresas bancarias, señaladas en el Anexo N° 2 del Capítulo III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del CNCI, (las Entidades del MCF), que presenten la correspondiente carta de autorización conforme al modelo contenido en Anexo N° 2 o en el Anexo N° 3 de estas Bases, según corresponda.

2. La sola presentación de ofertas para participar en las compras que realice el Banco implicará la aceptación pura y simple de lo dispuesto en las presentes Bases, así como de cualquier modificación que se efectúe a este documento.
3. El Banco podrá revocar, a su juicio exclusivo, la participación de cualquier entidad en las operaciones indicadas, que incurra en incumplimientos graves o reiterados de las normas establecidas en estas Bases o que se encuentren sujetas a la aplicación de alguna de las medidas contempladas en los Títulos XIV o XV de la Ley General de Bancos o que sea suspendida o deje de formar parte del MCF. Asimismo, podrá suspender dicha participación por el plazo que determine, en caso de que la respectiva entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a esta normativa, o bien presente problemas o fallas técnicas reiteradas que afecten su capacidad de conexión o de comunicación en el marco de las operaciones a que se refieren estas Bases.

El Banco comunicará oportunamente la aplicación de cualquiera de las medidas antedichas a la entidad respectiva, mediante carta suscrita por el Gerente de División Mercados Financieros.

Calendario y anuncio de las licitaciones, operaciones por ventanilla o puntas

4. La recepción de ofertas y la adjudicación de la licitación y/o operaciones por ventanilla de compra de USD, para la celebración de contratos spot, se efectuará en las fechas que el Banco determine e informe en el respectivo anuncio, el que contendrá además las condiciones financieras de cada licitación y/o, operaciones por ventanilla.

Para el caso de operaciones que involucren la aceptación de ofertas mediante puntas ofrecidas por las empresas bancarias a través del sistema de transacción de USD que el Banco hubiere informado, las condiciones financieras aplicables corresponderán a las que señale este último a través del pertinente anuncio.

5. El Banco comunicará oportunamente a las entidades participantes en el evento que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no le sea posible proceder a la recepción de las ofertas y a la adjudicación de la licitación, operaciones por ventanilla y/o puntas respectivas, en la forma y fecha que haya determinado al efecto. Asimismo, informará oportunamente acerca de las condiciones de la nueva licitación, operaciones por ventanilla y/o puntas, o aceptación de ofertas por otra modalidad informada.
6. La difusión de las condiciones financieras de estas operaciones se realizará a más tardar a las 8:15 horas del mismo día de la respectiva operación.

Presentación de las ofertas

7. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante el Sistema DATATEC de la Bolsa Electrónica o, alternativamente, por intermedio del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central de Chile (SOMA) o del Sistema OTC de la Plataforma de la Bolsa de Comercio de Santiago, según lo determine en cada oportunidad el Banco, utilizándose los mecanismos de conexión y comunicación que proporcionen los respectivos sistemas. Alternativamente, las ofertas podrán presentarse mediante otro procedimiento, el que será informado por el Banco en las correspondientes condiciones financieras.

Para todos los efectos legales y reglamentarios a que haya lugar, las ofertas que se presenten tendrán el carácter de irrevocables.

8. El Banco establecerá también en las condiciones financieras el monto máximo de USD, que se podrá ofrecer comprar en cada oportunidad a las Instituciones participantes.

La o las ofertas de venta que no se ajusten a lo antes indicado, se tendrán por no presentadas, para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar.

Recepción de las ofertas

9. Las ofertas se recibirán exclusivamente dentro del período de presentación de ofertas de la licitación u operación por ventanilla establecido en las condiciones financieras.

Sistemas de adjudicación

10. Tratándose de licitaciones, el procedimiento de adjudicación será el siguiente:
 - a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo con los menores precios de venta ofrecidos determinados en conformidad al valor del tipo de cambio contenido en cada oferta y conforme al orden de su recepción. En todo caso, el Banco podrá adjudicar un monto inferior al establecido en las condiciones financieras;
 - b) El Banco adjudicará en función del monto anunciado, pudiendo aceptar parcialmente la última oferta elegible hasta completar dicho monto.

En caso de efectuarse compras por ventanilla, o mediante puntas ofrecidas por las empresas pertenecientes al mercado cambiario formal, el Banco informará los criterios de aceptación de ofertas en las respectivas condiciones financieras.

11. El Banco podrá declarar desierta una licitación u operaciones por ventanilla sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno; como, asimismo, rechazar una o más ofertas que no se ajusten a las presentes Bases o a las condiciones financieras aplicables.

Comunicación de resultados

12. Una vez realizada la adjudicación, y en los términos establecidos en las respectivas condiciones financieras, se difundirá el resultado a las entidades adjudicatarias a través de alguno de los sistemas de adjudicación o aceptación mencionados anteriormente o por intermedio de cualquier otro procedimiento que determine el Banco.
13. En forma conjunta a la comunicación de los resultados a las entidades adjudicatarias, el Banco publicará un acta con los resultados globales de cada licitación, compra por ventanilla o aceptación de puntas, en el sitio internet institucional, en términos no personalizados.

Condiciones de los Contratos de Compra de Divisas

14. Una vez aceptadas por el Banco las correspondientes ofertas para la compra de divisas de conformidad con lo previsto en las presentes Bases, y con sujeción al cumplimiento de los términos y condiciones previstos en las mismas para estas operaciones, se entenderá formado el consentimiento para la celebración del respectivo contrato de compra spot, sirviendo como evidencia suficiente del mismo los registros del correspondiente sistema de adjudicación empleado, conforme al numeral 10 antedicho, y considerando para fines de su cumplimiento y ejecución posterior, las condiciones financieras que le resulten aplicables.

Pago del precio de compraventa

15. Tratándose de compra de divisas a entidades bancarias, el Banco cargará en la cuenta corriente en moneda extranjera que mantenga la entidad adjudicataria en el Banco, dentro de los horarios establecidos en las condiciones financieras, efectuando luego el correspondiente abono por la suma en pesos correspondiente al precio de compra de los USD que hayan sido vendidos por la entidad adjudicataria.

Tratándose de compra de divisas a instituciones no bancarias pertenecientes al MCF, el monto de los USD que hayan sido vendidos por la respectiva entidad del MCF se hará efectivo el día que se indique en las Bases o en el anuncio de licitación o compra respectivo, mediante alguno de los siguientes sistemas, a elección de la institución no bancaria perteneciente al MCF, la cual deberá suscribir el Anexo N° 2 o el Anexo N° 3 de estas Bases, según corresponda: a) Anexo N° 2: la liquidación de una instrucción de transferencia de fondos (en adelante ITF) otorgada por una empresa bancaria, por cuenta de la entidad adjudicataria, a través del Sistema LBTR USD, en la que ordene, mediante el uso de un mensaje SWIFT pacs.008 (FIToFICustomerCreditTransfer), el cargo en su cuenta corriente en USD a favor del BCCh, por concepto de la venta efectuada. La citada ITF deberá ser identificada con su respectivo TRN (Transaction reference number) comenzando con los caracteres CSPOT (en mayúscula); o bien, b) Anexo N° 3: mediante depósito en la cuenta corriente que el BCCh mantiene en su banco corresponsal en el exterior. El depósito deberá efectuarse directamente en el exterior a favor de BCCh, en dólares de los Estados Unidos de América, mediante una orden de pago desde el respectivo corresponsal de la institución no bancaria perteneciente al MCF.

La cuenta corriente en el exterior del BCCh, para los efectos que las instituciones no bancarias pertenecientes al MCF efectúen el pago es:

Banco Corresponsal	JP Morgan Chase Bank N.A.
Código Swift	CHASUS33
Cuenta Corriente	766760919
Beneficiario	BCECCLRM
ABA	021000021

En ambos casos la instrucción deberá indicar la entidad no bancaria del MCF adjudicataria que ha ordenado el pago del monto de la respectiva compra y deberá otorgarse y liquidarse dentro de los horarios establecidos en las Bases o en el anuncio de licitación o compra respectivo.

Cumplido lo anterior, el Banco procederá a pagar el precio del monto comprado mediante la correspondiente transferencia de fondos efectuada a través del Sistema LBTR MN en la cuenta corriente en moneda nacional que mantenga la entidad bancaria en Chile, transcribiéndose la instrucción de pago destinada a la empresa bancaria receptora, en los mismos términos en que ella hubiere sido comunicada por la entidad del MCF, por medio del Anexo N°2 o Anexo N° 3 de estas Bases, según corresponda, con el objeto que dichos fondos se pongan a disposición de la respectiva entidad del MCF beneficiaria mediante el correspondiente abono en su cuenta corriente.

16. En caso que la entidad adjudicataria no disponga del total o parte de los USD vendidos al Banco, en el día y dentro del horario indicado en las condiciones financieras, las partes convienen que la compraventa respectiva quedará resuelta y sin efecto, y en tal caso, la entidad adjudicataria deberá pagar al Banco a título de cláusula penal y de evaluación anticipada de perjuicios, una suma en pesos equivalente al 3% del monto en USD que le haya sido adjudicado en la respectiva operación, facultando, desde ya, al Banco para debitar la cuenta corriente en pesos que mantiene la entidad bancaria en el Banco hasta por el monto antedicho, con el objeto de hacerse pago íntegro de la indemnización convenida por este concepto. El cargo en pesos que corresponda efectuar por estos conceptos se calculará en relación con el valor del tipo de cambio del Dólar Observado vigente en la fecha en que correspondía efectuar el pago y deberá realizarse el día hábil bancario siguiente al del incumplimiento.

Tratándose de una entidad del MCF no bancaria, el pago antedicho se deberá realizar mediante una instrucción de transferencia de fondos otorgada por una entidad bancaria constituida en Chile, a través del Sistema LBTR, en la que ordene el cargo en su cuenta corriente por este concepto. Dicha instrucción deberá indicar la entidad del MCF por cuenta de la cual se efectúa el pago. El pago deberá realizarse el día hábil bancario siguiente al del incumplimiento.

Responsabilidad

17. El Banco no incurrirá en responsabilidad alguna por los eventuales daños o perjuicios que se deriven para las entidades participantes, por concepto de imposibilidad o limitación en el acceso o en el funcionamiento de las operaciones de compraventa de divisas que se efectúen a través del sistema DATATEC de la Bolsa Electrónica, el Sistema SOMA o el Sistema OTC de la Plataforma de la Bolsa de Comercio de Santiago; como asimismo, de cualquier otro procedimiento que el Banco haya determinado aplicar

conforme a lo dispuesto en estas Bases; así como por las relaciones contractuales que deriven de la designación realizada por las entidades del MCF mediante el Anexo N° 1 de estas Bases.

Declaración

18. La entidad participante declarará expresamente, mediante la suscripción y entrega al Banco de la carta de autorización contenida en el Anexo N°1, en el Anexo N°2 o en el Anexo N° 3, según corresponda, que el Banco tendrá la facultad de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de estas Bases, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la entidad participante. Asimismo, la declaración antedicha constituye aceptación expresa de cualquier modificación, adición, aclaración o sustitución que se efectúe a estas Bases, las que serán comunicadas a las entidades por los medios que el Banco estime satisfactorios a su juicio exclusivo, de manera previa a su aplicación.



ANEXO N° 1

CARTA AUTORIZACIÓN INSTITUCIONES BANCARIAS

INSTITUCIÓN: _____

Santiago, ____ de _____ de 2025

Sr.

Gerente de Operaciones y Estrategias de Mercado

Banco Central de Chile

Presente

De mi consideración:

Por la presente, autorizamos en forma irrevocable al Banco Central de Chile (BCCh) para que, tratándose de compras de dólares de los Estados Unidos de América (USD) efectuadas por el BCCh bajo la modalidad de contratos de compra al contado (spot), este cargue la cuenta corriente en dólares que mantiene la empresa bancaria que representamos en el BCCh, por monto vendido, en cada oportunidad, en el contexto del programa de reposición y aumento de reservas internacionales que ha determinado efectuar el BCCh y que fue anunciado con fecha 5 de agosto de 2025; como asimismo, en los términos de las Bases de Compra por Licitación, Ventanilla y/o Puntas que han sido fijadas para este programa por la Gerencia de División Mercados Financieros, a que se hace mención en el Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que declaramos conocer y aceptar en todos sus términos.

Para estos efectos, instruimos desde ya al BCCh, para que cada uno de los cargos que se efectúen en la mencionada cuenta corriente en dólares por concepto de venta de divisas spot efectuadas por la empresa bancaria que representamos, corresponda al monto adjudicado por el BCCh en cada licitación, operación por ventanilla y/o punta y en el precio de compraventa que resulte conforme a la misma, en los términos que sean informados por el BCCh mediante comunicación electrónica emitida por la Gerencia de Operaciones y Estrategias de Mercado y a que se hace referencia en las señaladas Bases. Al efecto, se entenderá acreditado el respectivo pago por el BCCh, por el hecho de su registro en dicha cuenta corriente, hasta por el monto correspondiente a cada venta de divisas.



Asimismo, autorizamos expresamente al BCCh para efectuar la entrega de los pesos comprados por nuestra empresa bancaria resultante de cada una de las compras spot, mediante su abono en la cuenta corriente en pesos, que mantiene la empresa bancaria que representamos en el BCCh, una vez que el BCCh hubiere efectuado el cargo de los dólares correspondientes a cada compra de divisas.

Atentamente,

pp. Empresa Bancaria

pp. Empresa Bancaria



ANEXO N° 2

CARTA AUTORIZACIÓN

ENTIDADES DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL DISTINTAS DE LAS EMPRESAS BANCARIAS

INSTITUCIÓN: _____

Santiago, ____ de _____ de 2025

Sr.

Gerente de Operaciones y Estrategias de Mercado

Banco Central de Chile

Presente

De mi consideración:

Por la presente, hacemos referencia al programa de reposición y aumento de reservas internacionales que ha determinado efectuar el Banco Central de Chile (BCCh) y que fue anunciado con fecha 5 de agosto de 2025; como asimismo, a los términos y condiciones de las Bases de Compra por Licitación, Ventanilla y/o Puntas que han sido fijadas para este programa por la Gerencia de División Mercados Financieros, a que se hace mención en el Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que declaramos conocer y aceptar en todos sus términos.

En relación a lo anterior, designamos a la empresa bancaria constituida en Chile que a continuación se menciona, para los efectos que el BCCh abone los pesos comprados, en la cuenta corriente en moneda corriente que mantenga dicha empresa bancaria en el BCCh, una vez que hayamos realizado el pago de los dólares, correspondiente a la venta de USD, liberando al BCCh de toda responsabilidad por las relaciones contractuales relativas a estas operaciones, entre nuestra representada y la empresa bancaria designada.



Razón Social empresa bancaria	
Razón Social entidad del MCF	
R.U.T. entidad del MCF	
N° Cta. Corriente en CLP entidad del MCF ¹	

Atentamente,

pp. Entidad del MCF

pp. Entidad del MCF

¹ Se debe indicar el número de la cuenta corriente que la entidad del MCF es titular en la entidad bancaria constituida en Chile designada.

ANEXO N° 3

CARTA AUTORIZACIÓN

**ENTIDADES DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL
DISTINTAS DE LAS EMPRESAS BANCARIAS
(PAGO EN EL EXTERIOR)**

INSTITUCIÓN: _____

Santiago, ____ de _____ de 2025

Sr.

Gerente de Operaciones y Estrategias de Mercado

Banco Central de Chile

Presente

De mi consideración:

Por la presente, hacemos referencia al programa de reposición y aumento de reservas internacionales que ha determinado efectuar el Banco Central de Chile (BCCh) y que fue anunciado con fecha 5 de agosto de 2025; como asimismo, a los términos y condiciones de las Bases de Compra por Licitación, Ventanilla y/o Puntas que han sido fijadas para este programa por la Gerencia de División Mercados Financieros, a que se hace mención en el Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que declaramos conocer y aceptar en todos sus términos.

En relación a lo anterior, informamos que designamos a la empresa bancaria constituida en Chile que a continuación se menciona, para los efectos que el BCCh abone los pesos comprados, en la cuenta corriente en moneda corriente que mantenga dicha empresa bancaria en el BCCh, una vez que hayamos realizado el pago de los dólares en la cuenta corriente en el exterior del BCCh indicada en las Bases, correspondiente a la venta de USD, liberando al BCCh de toda responsabilidad por las relaciones contractuales relativas a estas operaciones, entre nuestra representada y la empresa bancaria designada.



Razón Social empresa bancaria	
Razón Social entidad del MCF	
R.U.T. entidad del MCF	
N° Cta. Corriente en CLP entidad del MCF ²	

Atentamente,

pp. Entidad del MCF

pp. Entidad del MCF

² Se debe indicar el número de la cuenta corriente que la entidad del MCF es titular en la entidad bancaria constituida en Chile designada.